



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCION DE MATERIAL BÉLICO  
DIRECCION

RESOLUCIÓN N° 572/2023.-

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DIMABEL N° 526/2023 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2023 EN CUANTO A LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y PERMISO DE TENENCIA ARMAS DE FUEGO POR PRIMERA VEZ EN LA CATEGORIA DEFENSA PERSONAL.-----

Asunción, 23 de octubre de 2023

**VISTA:** la necesidad de adecuar los requisitos documentales para la solicitud de Registro y Permiso de Tenencia de Armas de Fuego en la DIMABEL, por primera vez, en la categoría Defensa Personal, para un mejor control; y,-----

**CONSIDERANDO:**

Que, la DIMABEL es la Autoridad Competente para registrar, controlar y reglamentar la tenencia de armas de fuego, la fabricación, importación, exportación, comercialización, tránsito, traslado, almacenamiento, depósito y custodia de las armas de fuego, sus piezas y componentes, municiones, explosivos, accesorios y afines; así como, para reglamentar las disposiciones de la Ley 4036/2010, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° (Inc. a) y 108 de dicha Ley.-----

Que, la mencionada Ley en su artículo 2° inc. b), establece "*Restrictividad: los requisitos y extremos de la Ley deben interpretarse con criterio restrictivo, adquiriendo un carácter de excepcionalidad las autorizaciones que se otorguen*".-----

Que, de modo a evitar trámites engorrosos a los solicitantes de registro de armas de fuego en el Registro Nacional de Armas pero, al mismo tiempo, velando por el efectivo control de las respectivas solicitudes resulta necesario desdoblar algunos de los requisitos determinados en la Resolución DIMABEL N° 526/2023 de fecha 2 de octubre de 2023 para el registro y permiso de tenencia armas de fuego por primera vez en la categoría defensa personal, y establecerlos solo para los casos que el personal encargado de la verificación encuentre alguna inconsistencia en la documentación presentada.-----

**POR TANTO,** por las conceptuaciones antedichas, las normas legales y reglamentarias citadas, y en el ejercicio de sus atribuciones.-





**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO**

**RESUELVE:**

1°. **MODIFICAR**, el numeral a) de la citada Resolución DIMABEL N° 526/2023 de fecha 2 de octubre de 2023, de la siguiente manera:

**a) Personas Físicas o Jurídicas**

- 1) Formulario de solicitud de inscripción debidamente diligenciado;
- 2) Copia autenticada de la Cédula de Identidad del solicitante(vigente) y, en caso del representante legal de alguna persona jurídica deberá acompañar copia autenticada de la última asamblea o acta de constitución (según el tipo de sociedad) de modo a acreditar su representación;
- 3) Copia autenticada de la Cédula Identidad Militar, Credencial Policial o documento que acredite pertenecer a algún Organismo de Seguridad del Estado, a los efectos de la exoneración del Certificado de Manejo Seguro;
- 4) Certificado de no poseer Antecedentes Policiales de la persona física o representante legal de las jurídicas, firmado por el mismo;
- 5) Certificado de no poseer la persona física o representante legal de las jurídicas antecedentes judiciales;
- 6) Certificado de Vida y Residencia la persona física o representante legal de las jurídicas donde conste que es a los efectos de trámite de registro y permiso de tenencia de armas;
- 7) Croquis georreferenciado del domicilio de tenencia del arma con individualización precisa de la ubicación y numeración de la casa, calles adyacentes o de alguna referencia identificable;
- 8) Certificado de Manejo Seguro de armas de fuego vigente, acompañado con el Informe del instructor y copia del Carnet de Habilitación del Instructor;
- 9) Copia de la factura de compra del arma, expedida por la importadora o casa comercial habilitada; y,
- 10) Referencias personales de alguien que no esté relacionado con las casas comerciales o importadores, o gestores de los mismos.



En caso de que el personal del Registro Nacional de Armas, encargado de la verificación respectiva, encuentre



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCION DE MATERIAL BÉLICO  
Dirección

Continuación de la RESOLUCIÓN N° 572/2023

inconsistencias, o lo considere pertinente, podrá requerir que el interesado presente, en un plazo razonable, a más de la documentación enlistada precedentemente, la siguiente:

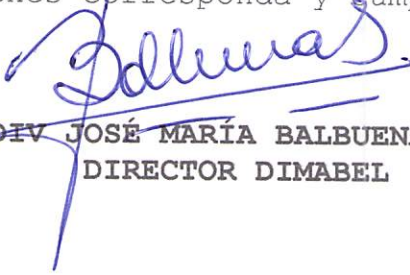
- 1) Cédula Tributaria y Constancia de RUC, impreso a través del Sistema Marangatu (Registro Único del Contribuyente - RUC), para trabajadores independientes o comerciantes;
- 2) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente (expedido dentro del último mes de la solicitud), para trabajadores independientes o comerciantes;
- 3) Título de propiedad del inmueble declarado a los efectos de la tenencia del arma a nombre del solicitante o del cónyuge, o contrato de arrendamiento, o la última factura de la ANDE expedidos dentro de los últimos tres meses anteriores a la solicitud a nombre del solicitante o su cónyuge; y,
- 4) Certificado de Trabajo del solicitante para trabajadores con relación de dependencia, con la copia de su constancia de Aporte Obrero Patronal del IPS del último mes previo a la solicitud.-----

2°. **ESTABLECER**, que el Jefe del RENAR cuando considere que alguna solicitud no reúne los requisitos, presenta inconsistencias o las características del arma de fuego cuyo registro se solicita no se adecua a las autorizadas, podrá convocar al solicitante, y en caso de que a su criterio persistan aquellas, mediante resolución fundada, la denegará. Esta Resolución será notificada a la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud respectiva, a sus efectos.-----

3°. **DETERMINAR**, que esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.-----

4°. **NOTIFICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



  
GRAL DIV JOSÉ MARÍA BALBUENA SAMUDIO  
DIRECTOR DIMABEL